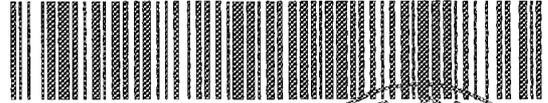


Factura: 002-003-000001976



20162107000P00148

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CUYABENO

EXTRACTO



Escritura N°:	20162107000P00148						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2016, (10:26)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES FREIRE WILSON SALVINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802993285	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO TATICUAN CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100200449	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		CUYABENO			TARAPOA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) JOSE MARÍA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CUYABENO



2016	21	07	000	P00148
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

1  
2 **FACTURA 002-003-000001976**

3  
4 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

5  
6 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

7  
8 **REYES & ASOCIADOS WISARF CIA. LTDA.**

9  
10 **CELEBRADA ENTRE:**

11  
12 **REYES FREIRE WILSON SALVINO**  
13 **CASTRO TATICUAN CARLOS ALBERTO**

14  
15 **DI TRES COPIAS**

16 **CUANTIA: \$ 400.00**

17  
18  
19 En la ciudad de Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbios,  
20 República del Ecuador, hoy veintiséis de Enero del año dos mil dieciséis,  
21 ante mí, **Doctor JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO**, NOTARIO  
22 **PRIMERO DEL CANTON CUYABENO**, comparecen: **REYES FREIRE**  
23 **WILSON SALVINO**, de estado civil casado, de ocupación ingeniero civil;  
24 **CASTRO TATICUAN CARLOS ALBERTO**, de estado civil soltero, de  
25 ocupación chofer profesional. Todos por sus propios y personales derechos.  
26 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad

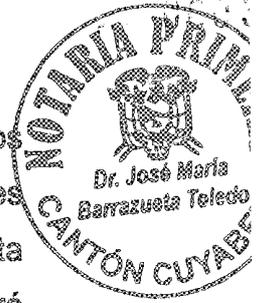


1 y domiciliados en el cantón Shushufindi , parroquia Shushufindi ,  
2 provincia de Sucumbíos, y de paso por la parroquia Tarapoa, cantón  
3 Cuyabeno, provincia de Sucumbíos por lo tanto capaces de  
4 contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de  
5 ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir  
6 a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta  
7 que me presentan que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el  
8 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una  
9 más que contiene la constitución de la compañía de  
10 Responsabilidad Limitada REYES & ASOCIADOS WISARF CIA.  
11 LTDA., De conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
12 COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de la escritura, los  
13 señores: uno.-REYES FREIRE WILSON SALVINO y CASTRO  
14 TATICUAN CARLOS ALBERTO, capaces de contratar y obligarse,  
15 sin prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes  
16 comparecen por sus propios derechos, según los artículos mil  
17 cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos  
18 del Código Civil.- SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.- Los  
19 comparecientes convienen en constituir la Compañía de  
20 Responsabilidad Limitada REYES & ASOCIADOS WISARF CIA.  
21 LTDA. ..., que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente  
22 Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO.- De la Compañía de  
23 Responsabilidad Limitada REYES & ASOCIADOS WISARF CIA.  
24 LTDA. .- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO  
25 SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL  
26 NOMBRE: La Compañía se denominará REYES & ASOCIADOS  
27 WISARF CIA. LTDA. .- Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO: La  
28 compañía tendrá su domicilio, en la ciudad de Shushufindi , cantón  
29 Shushufindi , provincia de Sucumbíos, y por resolución de la Junta  
30 General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y  
31 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del



1 exterior, conforme a la Ley de Compañías.- Artículo tercero.- DEL  
2 OBJETO SOCIAL: Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL: El  
3 objeto social de la compañía será: Uno) obras civiles , Dos)  
4 construcción de obras en ingeniería civil relacionadas con: tuberías  
5 urbanas, construcción de conductos principales y acometidas de  
6 redes de distribución de agua sistemas de riego (canales),  
7 estaciones de bombeo y depósitos, Tres) construcción de centrales  
8 eléctricas, líneas de transmisión de energía eléctrica y  
9 comunicaciones, Cuatro) obras auxiliares en zonas urbanas, Quito)  
10 obras de construcciones distintas de las de edificios por ejemplo:  
11 instalaciones deportivas al aire libre Sexto) fiscalización en obras  
12 civiles, Octavo) consultorías y asesoría en de obras civiles. Para el  
13 cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los  
14 actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin;  
15 Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de  
16 otras personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de  
17 precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar,  
18 vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios  
19 especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad  
20 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo;  
21 Poder intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o  
22 existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas  
23 naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos  
24 necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- Artículo  
25 cuarto.- DE LA DURACIÓN: La duración de la compañía será de  
26 TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la  
27 escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y  
28 liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de  
29 Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo  
30 quinto.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de  
31 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

1 AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones  
2 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una,  
3 las que estarán representadas por un certificado de aportación, de  
4 conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará  
5 su carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente  
6 General y el Presidente de la Compañía.- Artículo sexto.- DEL  
7 AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital  
8 social por resolución de la Junta General de Socios, con el  
9 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social  
10 presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho  
11 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
12 participaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta  
13 General de Socios.- Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL  
14 AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará  
15 conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.-  
16 Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción  
17 del capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en  
18 ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el  
19 capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de  
20 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.-  
21 Artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-  
22 las participaciones que comprenden los aportes de capital de  
23 esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no  
24 se admitirá la clausula de interés fijo. La Compañía entregará a  
25 cada socio un certificado de aportación en el que constara,  
26 necesariamente, su carácter de no negociable y el numero de las  
27 participaciones que por su aporte le corresponda.- Artículo  
28 décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las  
29 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre  
30 vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del  
31 capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura



1 pública y observando las disposiciones legales para el efecto. Los  
2 socios tienen derecho preferente Para adquirir estas participaciones  
3 a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta  
4 General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará  
5 el certificado original anterior y se extenderá un nuevo.- Artículo  
6 undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-  
7 Las participaciones de los socios de esta Compañía son  
8 transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- Artículo  
9 duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía  
10 formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al  
11 veinte por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el  
12 cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.-  
13 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES,**  
14 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo décimo**  
15 **tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son  
16 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías.  
17 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase la  
18 Junta General de Socios, Cumplir con las aportaciones  
19 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la  
20 Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de  
21 Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- Artículo  
22 **décimo cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS**  
23 **SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos  
24 y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta  
25 General de Socios, personalmente o por medio de un representante,  
26 mediante una carta – poder para cada sesión o mediante un poder  
27 otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera persona  
28 ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea  
29 otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario  
30 tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de  
31 administración y fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a

*[Handwritten signature and vertical line]*

1 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la  
2 liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.-

3 **Artículo decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS**  
4 **SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las obligaciones  
5 sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones  
6 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-

7 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

8 **Artículo decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
9 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General  
10 de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el  
11 Presidente y el Gerente General. **Artículo decimo séptimo.- DE**

12 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es  
13 el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios  
14 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para  
15 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los  
16 negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de  
17 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en  
18 los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá

19 interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos  
20 en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo**

21 **décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta  
22 General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en

23 el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas  
24 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres

25 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
26 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen

27 convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto  
28 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos

29 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones  
30 serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente

31 General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante



1 de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones  
2 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás  
3 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- Artículo  
4 vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES: La Junta General de  
5 Socios se considerará instalada en primera convocatoria,  
6 cuando los socios concurrentes a ella representen más del  
7 cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum  
8 en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en  
9 segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo  
10 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones  
11 se tomarán por mayoría de votos del capital social  
12 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un  
13 voto por cada participación.- Artículo Vigésimo primero.-  
14 DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el  
15 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su  
16 ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El  
17 Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de  
18 cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del  
19 acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se  
20 celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las  
21 Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso  
22 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-  
23 Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE: El Presidente,  
24 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un  
25 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-  
26 Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
27 PRESIDENTE: Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer  
28 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios;  
29 b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o  
30 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de  
31 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las



1 Juntas Generales: e) Subrogar al Gerente General, en caso de  
2 ausencia temporal o definitiva; f) Las demás que les conceda la Ley  
3 y la Junta General de Socios.- Artículos Vigésimo cuarto.- DE LA

4 GERENTE GENERAL: El Gerente General socio o no será  
5 nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su  
6 cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Artículo  
7 Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

8 GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la  
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)

10 Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar  
11 individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta

12 General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia  
13 de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo

14 relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar  
15 trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e

16 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con  
17 su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y

18 llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y participaciones;  
19 h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones

20 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto  
21 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)

22 Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y  
23 financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las

24 funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que  
25 disponga la Junta General de Socios.- Artículo Vigésimo sexto.-

26 SUBROGACIÓN: En ausencia temporal del Gerente General, lo  
27 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de

28 que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de  
29 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de

30 socios designará al nuevo administrador.- Artículo Vigésimo  
31 séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación

*barrazueta*

1 legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al  
2 Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la  
3 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en  
4 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la  
5 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las  
6 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- Artículo  
7 Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La fiscalización  
8 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá  
9 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según  
10 faculta la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo noveno.-  
11 EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la compañía  
12 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en  
13 treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo trigésimo.-  
14 UTILIDADES: Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata  
15 de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren  
16 realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras  
17 establecidas por la Junta General de Socios.- Artículo trigésimo  
18 primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y  
19 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios  
20 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la  
21 Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General  
22 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus  
23 deberes y atribuciones.- Artículo trigésimo segundo.- NORMAS  
24 COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha previsto en los  
25 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías  
26 y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este  
27 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,  
28 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de  
29 Compañías.- CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL  
30 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS  
31 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD).

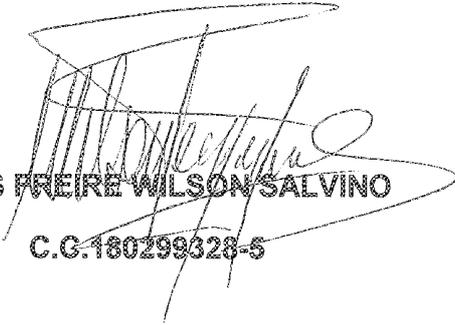


1 400.00) se acordara en base a lo que versa el registro oficial 249 del  
2 maries 20 de mayo de 2014, articulo 104 de la reforma antes citada  
3 y 103 de ley de compañías por lo que se adjunta a esta la  
4 declaración juramentada sobre el capital de integración. El cuadro  
5 accionario quedara de la siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
REYES FREIRE WILSON SALVINO C.C.180299328-5	200	200	200
CASTRO TATICUAN CARLOS ALBERTO C.C.210020044-9	200	200	200
TOTAL	400	200	400

6 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS:** Los socios  
7 nombran como Gerente General al señor REYES FREIRE WILSON  
8 SALVINO quien tendrá la representación legal, judicial y  
9 extrajudicial de la compañía; y como Presidente al señor CASTRO  
10 TATICUAN CARLOS ALBERTO por el periodo de dos años, a partir  
11 de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro  
12 Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe  
13 para que realice todos los trámites necesarios para el  
14 perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la  
15 Superintendencia de Compañías.- Usted Señor Notario servirá  
16 agregar las cláusulas de estilo necesarias para asegurar la  
17 validez del presente instrumento" Firma el Abogado. Pedro Andrés  
18 Barrazueta Rodríguez con matricula profesional número uno siete dos  
19 cero uno dos siete cero seis de la función judicial del Ecuador.- Hasta  
20 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus  
21 valor legal.  
22

1 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del  
2 caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario,  
3 aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual  
4 firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-  
5  
6  
7  
8

9  
10  
11   
12 REYES FREIRE WILSON SALVINO  
13 C.C.160299328-5  
14

15  
16  
17   
18 CASTRO TATICUAN CARLOS ALBERTO  
19 C.C.210020044-9  
20

21  
22  
23   
24 DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
25 NOTARIO PRIMERO DEL  
26 CANTÓN CUYABENO  
27





1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA  
2 COPIA, la confiero en la ciudad de Tarapoa, el mismo día de su  
3 celebración.- Doy Fe

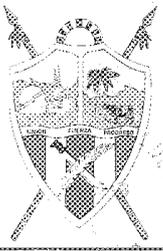
*[Handwritten signature]*

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUYABENO



4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Creado mediante ordenanza municipal RO. N° 514 - 17-08-2011

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- CERTIFICA:** que bajo el No. 05, folio 09/09vta/10, Tomo Primero del veintinueve de Enero del año dos mil dieciséis. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada REYES & ASOCIADOS WISARF CIA. LTDA., **Entre:** REYES FREIRE WILSON SALVINO Y CASTRO TATICUAN CARLOS ALBERTO.- Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 29 de Enero del 2.016



DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA  
LA REGISTRADORA







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO

210020044-9

CLASE DE CIUDADANÍA  
 CIUDADANÍA

NOMBRES Y APELLIDOS  
 CASTRO TATIGUAN CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 SUCUMBIOS PUTUMAYO  
 EL CARMÉN DE PUTUMAYO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 CHOFER PROFESIONAL

PELLIZOS Y NOMBRES DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 LAGO AGRIO  
 2013-11-28

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2023-11-28

EL PODERADO EN LA JURISDICCION DEL CANTON  
 CONSEJO PARROQUIAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 BALCÓNES SECCIONALES E IDENTIFICACION

002  
 002 - 0240

2100200449  
 CÉDULA  
 CASTRO TATIGUAN CARLOS ALBERTO

SUCUMBIOS  
 PROVINCIA CASCALES

CIRCUNSCRIPCION  
 EL DORADO DE CASCALES

0  
 1  
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JURTA

*Trueve*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7721403  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1712707502 GARCIA RODRIGUEZ EDUARDO JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: REYES & ASOCIADOS WISARF CIA.LTDA. ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

19/01/2016 3.48 PM

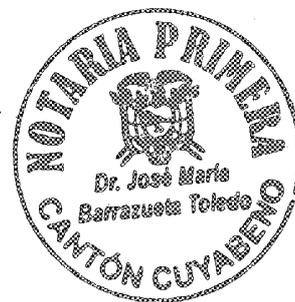
2016	21	07	000	P00149
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

**FACTURA 002-003-000001977**

**DECLARACION JURAMENTADA**

**QUE OTORGAN:**



**REYES FREIRE WILSON SALVINO**

**CASTRO TATICUAN CARLOS ALBERTO**

**A FAVOR DE:**

**REYES & ASOCIADOS WISARF CIA. LTDA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DI DOS COPIAS**

*[Handwritten signature/initials]*

*[Handwritten signature/initials]*

En la ciudad de Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de  
 Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintiséis de Enero  
 del año dos mil dieciséis, ante mí, Doctor **JOSE MARIA  
 BARRAZUETA TOLEDO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON  
 CUYABENO**, comparecen: **REYES FREIRE WILSON  
 SALVINO.**, de estado civil casado, de ocupación ingeniero  
 civil; **CASTRO TATICUAN CARLOS ALBERTO**, de estado  
 civil soltero, de ocupación chofer profesional; mayores de  
 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia

1 Shushufindi0, Cantón Shushufindi , Provincia de Sucumbíos, y de  
2 paso por la parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de  
3 Sucumbíos de nacionalidad Ecuatorianos, mayores de edad, a  
4 quienes conozco por las cédulas de ciudadanía que me presentan,  
5 sin impedimento legal para declarar, me pide que eleve a escritura  
6 pública, su declaración juramentada, que es como sigue: "SEÑOR  
7 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase  
8 incorporar una más que contenga la siguiente Declaración  
9 Juramentada: PRIMERA: Nosotros, REYES FREIRE WILSON  
10 SALVINO ; CASTRO TATICUAN CARLOS ALBERTO , enterados  
11 plenamente de las consecuencias legales que este acto conlleva,  
12 en honor a la verdad y bajo juramento, tengo a bien declarar: a)  
13 Que nos comprometemos a invertir CUATROCIENTOS DÓLARES  
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) en base  
15 a lo que versa el registro oficial 249 del martes 20 de mayo de 2014,  
16 artículo 104 de la reforma antes citada y 103 de la ley de compañías  
17 y acorde con los estatutos de la compañía.- Para su otorgamiento se  
18 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a  
19 los comparecientes, por mí, el notario, aquellos se ratifican en su  
20 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de  
21 todo cuanto, doy fe.-



*[Handwritten signature]*  
REYES FREIRE WILSON SALVINO  
C.C. 160299328-5

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23

*[Handwritten signature]*

CASTRO TATICUAN CARLOS ALBERTO  
C.C. 210020044-9

*[Handwritten signature]*

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
NOTARIO PRIMERO DEL  
CANTÓN CUYABENO



*[Handwritten signature]*

1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta **SEGUNDA**  
2 **COPIA**, la confiero en la ciudad de Tarapoa, el mismo día de su  
3 celebración.- Doy Fe  
4

5  
6 

7 DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
8 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CUYABENO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 IDENTIFICACIONES

180299328-5

CITADIANA  
 REYES FREIRE  
 WILSON SALVINO

USUARIOS: 180299328-5  
 FECHA DE EMISIÓN: 2014-08-19  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M

ESTADUAL CASADO  
 ADRIANA MEDINA  
 LOPEZ ANDALUZ

SUPERIOR  
 BOG. CIVIL

REYES LOZADA JAMES OSWALDO  
 FRENTE ROSA PAOLA

FECHA DE EMISIÓN: 2014-08-19  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 2024-08-19

SECRETARÍA DE  
 JUSTICIA NACIONAL

006  
 006 - 0148  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1802993285  
 CEDULA: REYES FREIRE WILSON SALVINO

SUCURROS		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
CASALES	EL DORADO DE CASALES	1
CANTÓN	SERRAVALLE	ZONA

SECRETARÍA DE JUSTICIA NACIONAL

*1-Res*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VIGILANCIA

IDENTIFICACION  
 210020044-9

CIUDADANIA  
 CIUDADANIA

NOMBRES Y APELLIDOS  
 CASTRO YATIGUAN  
 CARLOS ALBERTO

FECHA DE NACIMIENTO  
 1973-11-28

ESTADO CIVIL  
 SOLTERO

PROFESION  
 CHOFER PROFESIONAL

PROFESION Y NOMBRES DEL PAIS  
 CHOFER PROFESIONAL

FECHAS Y NOMBRES DE LA UNIDAD  
 LAGO AGRO  
 2013-11-28

FECHA DE EMISIÓN  
 2023-11-28

002

002 - 0248

2100200449

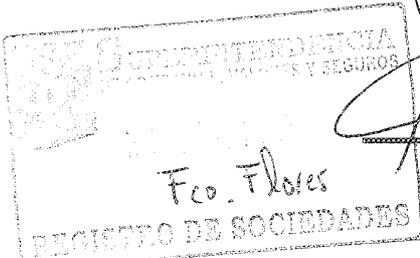
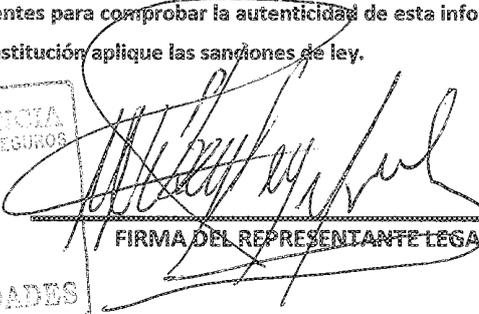
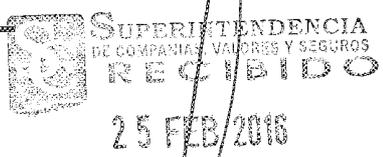
NUMERO DE CERTIFICADO  
 CASTRO YATIGUAN CARLOS ALBERTO

PROVINCIA  
 CASCAS

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 EL BARRIO DE  
 CASCAS

SECTOR  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Castro*

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		REYES & ASOCIADOS WISARF CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		REYES & ASOCIADOS WISARF CIA. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> SUCUMBIOS	<b>CANTÓN:</b> SHUSHUFINDI	<b>CIUDAD:</b> SHUSHUFINDI	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> SUCUMBIOS	<b>CANTÓN:</b> SHUSHUFINDI	<b>CIUDAD:</b> SHUSHUFINDI	
<b>PARROQUIA:</b> SHUSHUFINDI CAB CANT	<b>BARRIO:</b> S/N	<b>CIUDADELA:</b> S/N	
<b>CALLE:</b> ORIENTAL	<b>NÚMERO:</b> S/N	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> 25 DE MAYO	
<b>CONJUNTO:</b> S/N	<b>BLOQUE:</b> S/N	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b> S/N	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> S/N	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 62834455	<b>TELÉFONO 2:</b> 22545427	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> empresanueva2191@yahoo.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> andres_dari2201@hotmail.com	
<b>CELULAR:</b> 995695333   988311775	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> FRENTE A LA IGLESIA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> REYES FREIRE WILSON SALVINO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 180299328-5			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
		 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
Jr. 16h37		Sr. Diego Vinacua C.A.D. - QUITO	



Calle Kennedy Norte, Av.  
Nahón Locke Barquisimé y  
Miguel R. Abadía,  
#62-13-14, Mz. 410, Esq.  
ONTX, Pao 4, Of. 601

Factura No. 115-001-003091360  
Autorización SRI: 1116541808  
Fecha de autorización: 2015/MAR/10 - 2016/MAR/10  
Mes Consumo: 2016/FEBRERO

2016/FEB/11 2016/FEB/26

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre: CAMPOVERDE AYMAR EDWIN FRANKLIN  
Código Único Eléctrico Nacional: 2000006283 Cédula / R.U.C.: 0702674136 Código Postal:  
Dirección servicio: SUSHUFINDI, ORIENTAL S/N 25 DE MAYO Teléfono: 0991638444  
Plan/Geocódigo: 03-42-038-3170 Tarifa: COMERCIAL SIN DEMANDA  
Provincia - Cantón - Parroquia: SUCUMBIOS, SHUSHUFINDI, SHUSHUFINDI CAB CANT  
Dirección notificación: DOMICILIO

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: \_724081-LIN-AB Factor multiplicación: 1 Constante: 1  
Desde: 2016/ENE/05 Hasta: 2016/FEB/04 Días Facturados: 29  
Factor Potencia: 1,000 Penalización Fp: 0,000 Factor Corrección: 1,000

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Eng. Activa	5441	5345	96	kWh	10,24

CONSUMO	8,83
COMERCIALIZACION	1,41
ALUMBRADO PUBLICO	1,25
Base IVA 12%	0,00
Base IVA 0%	0,00
IVA 12%	0,00
IVA 0%	0,00
<b>SUBTOTAL (1) (2) (3)</b>	<b>11,49</b>

GUAYAHORO POR	
Cocción y Calentamiento	0,00
Tarifa Dignidad	0,00

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

CÓDIGO ÚNICO	2000006283
NOMBRE	CAMPOVERDE AYMAR EDWIN FRANKLIN
MEDIDOR	724081-LIN-AB
DIRECCIÓN	SUSHUFINDI, ORIENTAL S/N 25 DE MAYO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

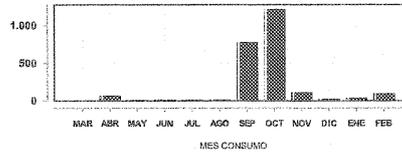
CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	5,49
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (4)</b>	<b>5,49</b>

TOTAL PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	11,49
Valores Pendientes (2):	0,00
Recaudación Terceros (3):	5,49
<b>TOTAL (1) (2) (3)</b>	<b>16,98</b>

GUAYAHORO POR	
Cocción y Calentamiento	0,00
Tarifa Dignidad	0,00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
PLANILLAS ANTERIORES (0)	0,00
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2)</b>	<b>0,00</b>



Calle Kennedy Norte, Av.  
Nahón Locke Barquisimé y  
Miguel R. Abadía,  
#62-13-14, Mz. 410, Esq.  
ONTX, Pao 4, Of. 601

Quito 25 de Febrero de 2016

**SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.**

Presente.-

**CAMPOVERDE AYMAR EDWIN FRANKLIN**, con cedula de ciudadanía número 070267413-6 en mi calidad de Propietario del Bien Inmueble, autorizo a la Compañía **REYES & ASOCIADOS WISARF CIA. LTDA.** a utilizar gratuitamente el Bien Inmueble antes mencionado

Atentamente.-



**CAMPOVERDE AYMAR EDWIN FRANKLIN**

**070267413- 6**

**PROPIETARIO BIEN INMUEBLE**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007  
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION  
 ELECCIONES NACIONALES 2014

007 - 0148      0702674138  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**CAMPOVERDE AYMAR EDWIN FRANKLIN**

SUCURSOS	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SHUSHUPUINCHI	0
SHUSHUPUINCHI	CANTON	0
CANTON	PARRUCUÑA	ZONA

*[Signature]*  
 (1) PRESIDENTE DEL COMITÉ